CONTRATO DE SUMINISTRO No. 248 – 2026

CONTRATANTE	: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA DE SUAZA HUILA
CONTRATISTA	: CESAR AUGUSTO SUAREZ CUBILLOS
NIT /CC	: 1.083.892.229
DIRECCIÓN	: CARRERA 6 No. 8 – 46 B/ CENTRO
TELEFONO	: 3143866460
OBJETO	: SUMINISTRO DE INSUMOS DE ASEO PARA LA ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA.
VALOR	: VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000,oo) M/CTE IVA INCLUIDO.
DURACIÓN	: A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026.

Entre los suscritos a saber **ENEYDA ORTIZ RAMIREZ,** mayor de edad, identificada con la C.C. 26.578.442 expedida en Tarqui Huila, en calidad de Gerente de la **ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA** con Nit. 891.180.190- 5, de conformidad con el Decreto de Nombramiento No. 039 de 18 de marzo de 2024, y Acta de Posesión de fecha 19 de marzo de 2024, quien en adelante se denominará la ESE por una parte y de otra parte, **CESAR AUGUSTO SUAREZ CUBILLOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.083.892.229 expedida en Pitalito, en calidad de propietario del establecimiento comercial **EQUIPOS Y SERVICIOS FOTOCOPIADORAS**, de la Cámara de Comercio del Huila, con Matricula Mercantil No. 239791 del 25 de enero de 2013, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se consignarán, previas las siguientes consideraciones: **1)** La E.S.E. Hospital Nuestra Señora de Fátima es una Empresa Social del Estado del orden municipal, que actúa como entidad prestadora de servicios de salud de primer nivel de complejidad, encargada de garantizar la atención oportuna, continua y con calidad a la población usuaria, en cumplimiento de su función misional, los principios de eficiencia, eficacia y continuidad del servicio público de salud, y la normatividad vigente aplicable al sector. **2)** En desarrollo de dicha función misional, la E.S.E. requiere que todas sus áreas físicas, tanto asistenciales como administrativas, se mantengan en óptimas condiciones de limpieza, higiene y desinfección, con el fin de prevenir riesgos sanitarios, minimizar la propagación de infecciones asociadas a la atención en salud y garantizar ambientes seguros para pacientes, usuarios, trabajadores y visitantes. Estas condiciones son indispensables para el adecuado funcionamiento de la institución y para el cumplimiento de los estándares de habilitación exigidos a las

Proyectó: MARIA SALOME LOZADA ALZATE
Reviso: ENEYDA ORTIZ RAMIREZ

Powered by CamScanner

Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud por las autoridades competentes. **3)** Lo anterior adquiere especial relevancia si se tiene en cuenta la naturaleza jurídica de la entidad y la sensibilidad de los servicios que presta, los cuales demandan el estricto cumplimiento de normas técnicas y sanitarias en materia de asepsia, bioseguridad y control de infecciones, lo que implica el uso permanente y adecuado de insumos de aseo y desinfección idóneos y de calidad. **4)** En ese sentido, resulta necesario garantizar el abastecimiento oportuno, continuo y suficiente de insumos de aseo que permitan mantener las condiciones mínimas requeridas para la prestación de los servicios de salud, evitando la interrupción de las actividades institucionales y asegurando la continuidad del servicio público esencial a cargo de la E.S.E. **5)** Así mismo, se deja constancia de que la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de Fátima cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para atender los compromisos derivados de la suscripción del presente contrato, conforme a las normas presupuestales y de contratación vigentes. **6)** Por lo expuesto, se hace necesario suscribir un contrato de suministro de insumos de aseo para la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de Fátima, como mecanismo idóneo para garantizar el cumplimiento de su objeto misional, el mantenimiento de condiciones sanitarias adecuadas y la prestación eficiente, segura y continua de los servicios de salud a su cargo. el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Suministro de Insumos de aseo para la ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA, según las especificaciones contempladas en el anexo técnico que se relaciona más adelante, con forme a la oferta presentada, documento que hace parte integral del presente contrato. **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se fija en la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000.oo) M/CTE, IVA INCLUIDO**. LA ESE cancelará el valor del contrato mediante cuentas parciales presentadas por el Contratista, de acuerdo a los insumos entregados a satisfacción, con base en la solicitud realizada por la ESE, con la presentación previa de la factura, y sus respectivos anexos (Informes, certificados de pago de Seguridad Social, entre otros). **TERCERA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de Diciembre del 2026. **PARÁGRAFO:** Los plazos y otras obligaciones mencionadas en el presente contrato se prorrogarán si ocurrieren hechos originados por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, en estos casos se señalarán de común acuerdo los nuevos plazos y obligaciones. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Constituyen las principales obligaciones del CONTRATISTA las siguientes: 1) Velar para que el objeto del contrato se desarrolle de manera oportuna y eficaz; 2) Prestar el servicio con calidad, eficiencia, eficacia y oportunidad según lo establecido en el objeto del contrato y suministrar los materiales de calidad; 3) Entregar dentro del plazo estipulado los insumos de aseo para la ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA; 4) Entregar en perfecto estado los insumos de aseo para la ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA; 5) Garantizar la calidad de los insumos de aseo. 6) Las demás actividades conexas y/o complementarias a la naturaleza del contrato. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Se obliga **LA ESE**, en virtud del presente contrato, a: **a)**. Pagar el precio estipulado en la cláusula segunda del presente contrato. **b)** Efectuar el pago en el plazo convenido en el presente contrato. **c).** Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato. **d).** Prestarle toda la colaboración al CONTRATISTA para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento, y en la oferta presentada por el CONTRATISTA. **e).** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que EL CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato. **SEXTA. LUGAR DE CUMPLIMIENTO:** Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, las partes acuerdan como lugar de cumplimiento del contrato, el Municipio de Suaza, en el Departamento del Huila,

Proyectó: MARIA SALOME LOZADA ALZATE
Reviso: ENEYDA ORTIZ RAMIREZ

Powered by CamScanner

sede de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de Fátima. **SÉPTIMA. GARANTÍAS.** El CONTRATISTA para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato deberá constituir a favor del CONTRATANTE, en una compañía de seguros o entidad Bancaria legalmente constituida en el país y vigilada por la Superintendencia Financiera, póliza de seguro que cubrirá los siguientes riesgos: a) **Amparo de cumplimiento** de las obligaciones contractuales, por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con un término igual a la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más" b) **Amparo de calidad del bien:** No podrá ser inferior al equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato y su vigencia se extenderá con un término igual a la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más. **OCTAVA. SUPERVISIÓN:** El auxiliar Administrativo de Almacén, **JUAN CAMILO VELASQUEZ TOLEDO,** ejercerá la vigilancia administrativa y el control técnico de los servicios ejecutados por **EL CONTRATISTA** en cumplimiento del objeto contractual. **NOVENA. GASTOS:** Los gastos que se ocasionen con la ejecución del presente contrato serán exclusivamente cubiertos por el contratista. **DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** De acuerdo con el Estatuto de Contratación de la ESE, se pacta la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA**. PARÁGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento total del contrato, EL CONTRATISTA reconocerá y pagará a la ESE, a título de **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del contrato**,** EL CONTRATISTA reconocerá y pagará a la ESE multa equivalente a una suma igual al uno por mil (1X1000) del valor total del contrato por cada día de retardo en el incumplimiento de la respectiva obligación, sin que la sumatoria de las multas a imponer, supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de las multas se hará mediante Resolución motivada en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ellas. **PARÁGRAFO TERCERO. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS:** Para la efectiva imposición y cobro de las Multas se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: a) Se escuchará al afectado o contratista en audiencia previamente convocada por la entidad contratante a efectos de analizar las causas que generaron su incumplimiento y con ello garantizar el debido proceso; b) En caso de encontrar pruebas suficientes que ameriten tomar una decisión de imposición de multa o aplicación de la Cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, la administración procederá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a expedir el acto administrativo correspondiente, el cual deberá incluir el monto de la sanción y los medios o mecanismos para hacer la sanción efectiva; c) el acto administrativo que imponga la multa o la cláusula penal pecuniaria tendrá recurso de reposición que debe ser tramitado de conformidad con lo previsto en el Estatuto de Contratación de la ESE y demás normas concordantes. **DÉCIMA PRIMERA. INFORMACIÓN SOBRE INHABILIDADES DEL CONTRATISTA:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar de acuerdo a los parámetros fijados por la normatividad vigente sobre contratación administrativa. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato o persona alguna natural o jurídica sin previo consentimiento escrito del CONTRATANTE. **DÉCIMA TERCERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se imputará al Presupuesto de la vigencia fiscal 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 0458, Rubro presupuestal 2.4.5.01.03.04, denominado "Elementos de aseo, Papelería, Útiles de oficina, Impresos y Publicaciones y Otros Materiales y Suministros" y 2.1.2.02.01.003.03 denominado "Elementos de aseo, Papelería, Útiles de oficina, Impresos y Publicaciones y Otros Materiales y Suministros" de fecha 28 de Julio de 2026 expedida por la oficina de presupuesto de la entidad. **DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD:** De conformidad con el Estatuto de Contratación del **CONTRATANTE, LA ESE** podrá declarar la

Proyectó: MARIA SALOME LOZADA ALZATE
Reviso: ENEYDA ORTIZ RAMIREZ

Powered by CamScanner

caducidad del contrato mediante resolución motivada, si se llegaré a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que, a juicio de la ESE, afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO: EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Ejecutoriada la resolución que declare la caducidad, tendrá lugar: 1. La terminación del contrato. 2. Su inmediata liquidación. 3. La devolución por parte de EL CONTRATISTA de los saldos a su cargo. 4. Hacer efectiva la garantía única y el pago de los perjuicios que se pudieren derivar. **DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** Este contrato se rige por los principios de: Terminación, modificación e interpretación unilaterales conforme a las normas legales vigentes y lo convenido en el Estatuto de Contratación de la ESE. **DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal. EL CONTRATISTA deberá pagar las estampillas conforme al Estatuto Tributario Municipal, fijado mediante el Acuerdo No. 029 del 2017 y sus modificaciones **DÉCIMA SÉPTIMA: NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO** Este contrato, sus cláusulas y ejecución estarán sujetos a lo reglado por el Estatuto de Contratación de La Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora de Fátima de Suaza - Huila. **DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio el Municipio de Suaza - Huila.

Para constancia se firma por las partes en Suaza (H), el dia veintisiete (27) del mes de Agosto de Dos Mil veintiséis (2026).

ENEYDA ORTIZ RAMIREZ
Gerente
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA

CESAR AUGUSTO SUAREZ CUBILLOS
Contratista.

Minuta revisada en su texto legal

MARIA SALOME LOZADA ALZATE
Asesora Jurídica

Proyectó: MARIA SALOME LOZADA ALZATE
Reviso: ENEYDA ORTIZ RAMIREZ

Powered by CamScanner